

BÚSQUEDA DE VERDAD Y JUSTICIA

VI
SUDÁFRICA

1.

Antecedentes históricos

El territorio de la hoy República del África del Sur estuvo poblado, antes del siglo XVI, por la etnia de los Bantúes, que se dedicaban a la agricultura, al pastoreo e incursionaron en la metalurgia.

En el siglo XV el navegante portugués Bartolomé Días descubrió su costa y la llamó, en 1488, ***El Cabo de la Buena Esperanza***.

En 1652 un contingente de holandeses, bajo la dirección de Jan Van Riebeeck, estableció en ***El Cabo*** una base de aprovisionamiento de agua y alimentos para el comercio marítimo; luego se establecieron allí contingentes de colonos holandeses y así se constituyó el primer grupo blanco que tomó posesión del territorio, con un arraigo tan fuerte que de allí surgió un nuevo idioma, el *Afrikaans*, derivado del Neerlandés. Más tarde llegaron colonos ingleses que se empezaron a disputar el gobierno de la ciudad de El Cabo con los holandeses, quedando definitivamente en manos de los ingleses en 1806. En 1815, el Congreso de Viena le entregó el territorio a los ingleses.

Descontentos con la dominación inglesa, los holandeses, conocidos como los ***boers***, emigraron de la colonia de El Cabo hacia el interior. En 1835 se inició el Gran "*Treck*" (viaje) hacia el nororiente y fundaron las colonias de Natal (1838), Orange (1854) y Transvaal (1856). En ese ***Gran Viaje*** se enfrentaron con las tribus

Zulúes y otras, en sangrientas guerras que se conocieron como las *Guerras Cafres*, hasta 1879, cuando tropas inglesas vencieron las últimas resistencias zulúes.

Al final del siglo XIX *los bóers* se enfrentaron con los ingleses por los recursos naturales (diamantes, oro y otros), guerra que ganaron los ingleses. En 1902 se firmó la paz en Vereeniging. En 1909 el parlamento británico creó el **Dominio de la Unión Sudafricana**, que reunió las colonias de El Cabo, Natal, Transvaal y el Estado Libre de Orange. Al finalizar la Primera Guerra Mundial, el Tratado de Versalles le otorgó mandato sobre la colonia alemana del Africa Suroccidental, quedando anexada a la Unión.

En la Segunda Guerra Mundial, la Unión se alineó al lado de la metrópoli, al mando del Mariscal Jan Smuts, pero esta decisión provocó la renuncia del Primer Ministro Herzog, más simpatizante de los alemanes nazis. En el seno de esta corriente política va a incubarse la ideología del Apartheid.

En 1948 triunfa en las elecciones el Partido Nacionalista que comenzará a implementar el proyecto de segregación racial.

En 1960 un plebiscito de la población blanca se pronuncia a favor de la independencia frente a la comunidad británica, luego de 51 años como *dominio británico*. El 31 de mayo de 1961 se proclama la **República Sudafricana**.

A comienzos de la década de los 80 la población de Sudáfrica se dividía así:

- Blancos	4.453.274
- Mestizos	2.554.039
- Asiáticos	794.639
- Negros	15.970.019

Entre la población blanca los afrikaner (descendientes de los holandeses) constituían el 60% y los de ascendencia inglesa el 40%. La población blanca representaba en su totalidad el 18.7%.

La población negra que representaba en su totalidad el 67.1%, constituía entre el 52 y 55% de la población urbana total, a pesar de las fuertes políticas de confinamiento a reducidos territorios ancestrales.

2.

Diseño ideológico y estratégico de la segregación racial

El origen del *Apartheid* hay que buscarlo en las ideologías políticas que fueron fraguando en la historia de una realidad colonial, en la que la dominación de la pequeña franja poblacional colonizadora de raza blanca se afirmó agresivamente y buscó todo tipo de legitimaciones.

A comienzos de los años 30 existía en la Unión Sudafricana una especie de subproletariado blanco pobre, que se disputaba con los nativos negros el empleo no calificado. Era gente poco instruida pero que había conservado la tradición de leer la Biblia, tradición que importaron sus ancestros de las iglesias reformadas de Holanda desde las primeras migraciones en el siglo XVII. En esos círculos se fue desarrollando una cierta conciencia racista, reforzada por algunas ideas religiosas: conservaban algunas ideas-fuerza de las utopías del Renacimiento (como la de Tomás Moro) que impulsaban a la configuración de un “Estado Cristiano”, a lo cual se integraba una cierta conciencia de ser “*pueblo elegido*” que debía alejarse claramente de las *razas malditas* como la de *los Camitas* (ver Génesis 9,18 y ss) o descendientes de *Cam*, el hijo de Noé, quienes según la tradición poblaron el África. Se alimentó en esos medios una teoría neo-darwiniana de la jerarquía de las razas, lo que impulsaba a conservar la identidad genética y a rechazar el mestizaje y el contacto social. Se exaltaba, además, la historia de *los bóers*, como únicos europeos que habían fundado una nación con una lengua nueva y una cultura propia. Se impulsaba la idea de que esos tres siglos de historia no podían hundirse cediendo al “imperialismo” de las masas africanas. Este subproletariado blanco se convirtió en la clientela fundamental de un partido político dominado por los Afrikaners pequeño-burgueses: el Partido Nacionalista.

En 1934 se produce una convergencia política de los grupos blancos: de un lado los de ascendencia holandesa, de otro los de ascendencia inglesa. Los primeros tenían su referente en el Partido Nacionalista, liderado por Herzog; los segundos la tenían en el Partido Sudafricano, liderado por Smuts. La unificación de ambos se da en el PARTIDO UNIDO. Sin embargo, una vertiente de los Afrikaner no se pliega a la unión y conforma el Partido Nacionalista Purificado.

En la coyuntura de la Segunda Guerra Mundial, Smuts arrastra a las mayorías del Partido Unido para que la Unión Sudafricana combata al lado de la metrópoli. El entonces Primer Ministro, Herzog, renuncia a su cargo y se retira del Partido, adhiriéndose al Partido Nacionalista Purificado. En realidad la mayoría de los Afrikaner confiaban en la victoria de la Alemania Nazi y esperaban que al amparo de ese triunfo pudieran construir una república de acuerdo a los ideales de los héroes de la resistencia frente a los ingleses (Piet Retief, Paul Kruger y Marthins Stein), o sea, una república populista cristiana, nacionalista, anticapitalista y purificada de toda “dependencia judeo-británica”, ya que consideraban que el gran capital estaba en manos de los anglófonos, entre los cuales los más ricos eran de ascendencia judía.

En 1948 llega al poder, a través de elecciones (en las cuales participaba exclusivamente la población blanca), el Partido Unido, con 50.8% de los votos. El Partido Nacionalista le sigue con 36.4% de votos, pero en realidad obtiene la mayoría legislativa con 70 puestos en la Asamblea contra 65. Se instaura entonces un gobierno puramente Afrikaner que tiene la oportunidad de imponer su concepción racista del orden social y político. Sin embargo, el lenguaje segregacionista no se presenta burdamente. Su proyecto es denominado de “*desarrollo multinacional*”, maquillando más los términos de “*desarrollo separado*” que antes habían utilizado. A partir de entonces comienzan a expedirse leyes segregativas que van implementando la política del Apartheid. En las elecciones de 1961 el Partido Nacionalista obtiene 57,12% de los votos y la política del Apartheid llega a su clímax.

En 1947 había aparecido en un panfleto de propaganda política una explicación de la palabra **Apartheid**, así: “*una política que se pone como objetivo preservar y salvaguardar al mismo tiempo la identidad de los pueblos nativos en cuanto grupos raciales separados y ofrecerles posibilidades de desarrollarse en conjuntos nacionales autónomos, y estimular el nacimiento de una conciencia nacional de la estima de sí y de respeto recíproco entre las diversas razas del país*”. (Guitard, pg. 17)

Ya en un Proyecto de Constitución que circuló en 1942, elaborada por el Dr. Malan, del Partido Nacionalista, dos artículos justificaban la segregación territorial, la autonomía progresiva de las “**Patrias Negras**” bajo supervisión europea y la desigualdad entre blancos y no-blancos. Según Guitart, las expresiones que dominan estos documentos se inspiran en el lenguaje de los “*free burghers*” (ciudadanos libres) de El Cabo, que desde el siglo XVIII consideraban a la sociedad dividida en “*mense*” (hombres, blancos) y “*skepsels*” (“criaturas” que constituían una especie de sub-raza: negros, mestizos y asiáticos). Los *free burghers* siempre habían reivindicado libertad de esclavizar (sin injerencia del Estado) y

libertad de ocupar las tierras que quisieran. Algunas iglesias reformadas calvinistas, presentes en Sudáfrica, reforzaron las tendencias segregacionistas mediante campañas para alejarse de “*cristianos no maduros*” (que muchos identificaron con los negros) y de los “*enemigos de la fe cristiana*” (que muchos identificaron con los comunistas, o mas ampliamente con los inconformes que protestaban). No faltaron movimientos abiertamente racistas que se inspiraron en el nazismo, como el “*Boederband*”, nacido en 1918 en Transvaal, como sociedad secreta, al cual el mismo Smuts calificó en 1944 como *fascista*, y en el cual militó Herzog, el líder del Partido Nacionalista.

Desde 1950 la “*Oficina de Asuntos Raciales de Sudáfrica*” (SABRA: South African Bureau of Racial Affairs) va presentando la doctrina coherente del **Apartheid**. En un primer momento se manifiesta en un racismo visceral en que también se expresa el rencor de los afrikaners contra el imperialismo británico. En un segundo momento se formula un “*Apartheid positivo*”, insistiendo en el desarrollo separado de creación de “**patrias bantúes**” (*homelands*) para las diversas naciones bantúes, y al mismo tiempo se insiste en la unificación de los blancos (a los anglófonos se les ofrecen varios ministerios). Poco a poco, al Apartheid como doctrina le va sucediendo el Apartheid como estrategia, que se puede ver como un esfuerzo por salvaguardar el poder blanco. Los años 70 van a representar el mayor esfuerzo para confinar a la población no blanca en las **patrias bantúes**.

3.

El Apartheid en su funcionamiento

El Informe Final de la Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica, en uno de sus anexos enumera 144 leyes de segregación racial promulgadas desde 1911 en adelante, y otras 187 leyes promulgadas en las 10 Patrias Bantúes (o **Bantustanías**) que se crearon después de 1960, principalmente en los años 70.

Entre las 144 leyes de alcance nacional, compiladas por diversos investigadores y que constituyen la encarnación legal del **Apartheid**, 40 se refieren a medidas represivas contra la población no blanca y están catalogadas en el código “seguridad”; 28 se refieren a la discriminación urbana o habitacional, otras 28 a la exclusión de la participación política; 19 a la discriminación laboral y a la proscripción del sindicalismo; 10 a la regulación más general del Apartheid en las relaciones sociales; 7 a los problemas de tierras, y 6 a la discriminación educativa.

Desde 1948 los descendientes de *los bóers* controlan el gobierno y van imponiendo su ideal de Estado segregativo. Los Primeros Ministros provienen de ese grupo étnico y son los artesanos del Apartheid. Entre 1948 y 1966 se suceden en el cargo: Malan, Strigdam y Verwoerd; este último había sido antes Ministro de Asuntos Indígenas desde 1950 y fue asesinado como primer Ministro en 1966, habiendo sido en su juventud militante de organizaciones nazis y durante 16 años uno de los principales artesanos del Apartheid. En 1966 lo sucedió Baltasar Vorter, antes Ministro de Justicia y redactor de numerosas leyes represivas.

Entre las Leyes del Apartheid hubo algunas que configuraron de manera más decisiva el Estado racista sudafricano:

- La Ley 27 de 1913, que prohibía a la población negra poseer o arrendar tierras fuera de las reservas negras que representaban el 7% del territorio.
- La Ley 21 de 1923 que excluía a la población negra de los sindicatos.
- La Ley 5 de 1927 conocida como “Ley sobre Inmoralidad” que prohibía las relaciones extramatrimoniales entre blancos y negros.
- La Ley 55 de 1949 que prohibió los matrimonios entre blancos y otros grupos raciales.
- La Ley 30 de 1950 que exigía que cada persona se registrara desde el nacimiento como perteneciente a uno de los cuatro grupos raciales.
- La Ley 41 de 1950 que señaló áreas de uso exclusivo para cada grupo racial particular y haciendo obligatorio que la gente viviera en las áreas designadas a su grupo de clasificación.
- Las Leyes 44 de 1950 y 50 de 1951 contra el comunismo, al que definían en términos de grupos conspirativos y terroristas.
- La Ley 54 de 1952 que prohibía permanecer a una persona de raza negra por más de 72 horas en un área urbana a no ser con permiso especial. Solo quienes hubieren nacido y vivido allí con trabajo estable por más de 15 años podían hacerlo. Esta misma ley permitía a las autoridades expulsar a toda persona negra que consideraran “ociosa” y enviarla a granjas de rehabilitación.

- La Ley 8 de 1953 que castigaba la desobediencia civil con 3 años de cárcel.
- La Ley 17 de 1957 que prohibía las concentraciones en lugares públicos si el Ministro de Justicia las consideraba peligrosas para la paz, e incluía el destierro como forma de castigo.
- La Ley 45 de 1959 que establecía la segregación en la educación superior.
- La Ley 46 de 1959 que abolió la representación parlamentaria de los negros y transformada las reservas bantúes en territorios de completo control de cada grupo étnico, dividiendo a la población negra en grupos discrecionales.
- La Ley 34 de 1960 que proscribía organizaciones que podrían poner en peligro la seguridad pública. Esta ley llevó a la ilegalización inmediata del Congreso Nacional Africano y del Congreso Pan Africanista.
- La Ley 83 de 1967 o “anti-terrorista”, en la que se define de la manera más amplia el terrorismo y se autorizan detenciones sin términos legales y juicios administrativos. Los acusados podían ser aislados e incommunicados.
- La Ley 26 de 1970 que obligaba a toda persona de raza negra a inscribirse como ciudadano de alguna de las *Patrias Bantúes* y se le negaba su nacionalidad sudafricana.

Un documento publicado por las Naciones Unidas en abril de 1982 bajo el título “Un Crimen contra la Humanidad”, sintetiza la realidad cotidiana de la población no blanca del África del Sur bajo el régimen del **Apartheid**:

- *“Es así como las diversas razas viven en barrios separados y viajan en buses y trenes diferentes. No pueden frecuentar los mismos lugares, ya se trate de escuelas, iglesias, restaurantes, salas de cine, playas, clubes o campos de deporte. Deben entrar y salir de todas partes por vías diferentes. Sus miembros reciben atención en hospitales separados y son enterrados en cementerios distintos. Incluso en los zoológicos, salas de arte, museos y parques públicos, las horas de apertura son distintas para los no blancos.*
- *Numerosos empleos están prohibidos a los no blancos, quienes solo pueden ejercer empleos serviles y mal remunerados. El gobierno sudafricano rechaza toda representación parlamentaria de los no blancos y limita rigurosamente la oposición política. Ha separado de sus hogares a miles de africanos para enviarlos a reservas lejanas, y ha creado “ghettos” para las personas de sangre mezclada o de origen asiático. Líderes no blancos y miles de otras personas han sido arrestadas; muchos han sido*

torturados, condenados, encarcelados o ejecutados en virtud de las leyes inhumanas del Apartheid y de “seguridad”. Numerosos opositores blancos al Apartheid también han sido perseguidos y encarcelados. Según un informe de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, las restricciones impuestas a la libertad de movilización y de residencia y las prohibiciones “comprometen gravemente los derechos de los Africanos, en particular el de organizar su vida privada libremente sin ninguna intervención externa”.

- *La segregación racial es realizada por la división del país en una **zona blanca** (europea) que representa el 87% de la superficie del Africa del Sur, y un **número de “reservas africanas”** que representa el 13% restante de la superficie, así como la creación de “**zonas étnicas**” dentro de la zona blanca. A pesar de que los africanos son más de cinco veces más numerosos que los blancos, las reservas africanas solo representan el 13% de la superficie del país. Esas reservas son consideradas como “**Patrias**” o “**Bantustanías**” de las unidades nacionales africanas tales como son definidas por el gobierno. Dichas unidades son, por orden de importancia, las de los pueblos siguientes: los Zulúes, los Xhosas, Los Tswanas, los Pedis, los Sothos, los Shangaans, los Swazis, los Vendas, Los Ndebeles y “otros pueblos”. Pero ni siquiera cada “Patria” está establecida sobre un territorio de un solo dueño. Las diez “naciones” están diseminadas en más de 80 pedazos de territorio separados y no contiguos. La “Patria Zulú”, por ejemplo, se compone de 29 parcelas. Los sudafricanos controlan las “Patrias” en todos los aspectos. El gobierno ha declarado que se propone convertir en autónomas todas las “bantustanías”. Transkei, Bophuthatswana, Venda y Ciskei han sido proclamados ya como “Estados independientes”. La Asamblea General de la ONU ha denunciado esa pretendida independencia y le ha pedido a todos los gobiernos que se nieguen a reconocer las bantustanías en forma alguna. Las razones son evidentes: el territorio cedido es el menos productivo y el más pobre en recursos mineros de toda el África del Sur. Mientras que cerca del 50% de los africanos tienen su domicilio en las “patrias”, éstas solo producen menos del 15% del ingreso total de toda la población africana. La tasa de desempleo en las “patrias” se sitúa entre el 40 y el 80% según cifras que no se divulgan oficialmente. La población se compone de tres cuartas partes de mujeres, dado que los hombres se ven forzados a ir a buscar empleo en las zonas blancas. La infra-alimentación generalizada produce la muerte de la mitad de los niños que nacen en las “patrias”, y esto ocurre en un país que es el primer exportador de productos alimentarios de toda el Africa.*
- *A pesar de los sufrimientos impuestos a la población africana, el gobierno sudafricano continúa enviándola a las “patrias” a la fuerza; desde 1948 más de 2.1 millones de africanos han sido deportados. Este ha sido el más grande desplazamiento de población que jamás haya tenido lugar en tiempo de paz. La Asamblea General de la ONU ha condenado la creación de las “bantustanías” y el traslado forzado de poblaciones africanas a esas zonas en cuanto “violación de sus derechos inalienables”, contraria al principio de la autodeterminación y perjudicial para la integridad territorial del país y*

para la unidad de la población. “El objetivo real de las “bantustanías” –ha declarado la ONU- es dividir a los africanos, enfrentar a las tribus unas con otras para debilitar el frente africano en su lucha por sus derechos justos e inalienables, ... consolidar y perpetuar la dominación de una minoría blanca, el despojo y la explotación de los africanos y de otros pueblos no blancos del África del Sur”.(Doc. DPI/705-40298-Avril 1982-5M, pg. 7-10, versión en francés).

Este cuadro trazado por la ONU denuncia algunos de los rasgos más protuberantemente criminales del Apartheid.

En realidad las leyes sobre tierras que datan de 1913 y 1936 habían ido sentando las bases para la segregación territorial, y la llegada al poder del Partido Nacional en 1948 hace que se vaya concretando el proyecto segregativo bajo la forma de reunificación étnica y de autogobierno. Pero el documento de la ONU señala algo muy importante y es el objetivo implícito u oculto de consolidar el dominio blanco mediante la división de la población africana, su confinamiento a territorios miserables que mantengan la ilusión de “autonomía”, y la cooptación de los jefes tradicionales africanos, a quienes sobornan con cuotas de poder para mantenerlos a favor de la segregación. Como lo corrobora la Comisión de Verdad y reconciliación, las “bantustanías” fueron el escenario de más de la mitad de las violaciones graves a los derechos humanos denunciados ante la Comisión.

El volumen segundo del Informe final de la Comisión de Verdad y Reconciliación hace una valiosa reconstrucción de la historia de Sudáfrica bajo el Apartheid. A través de la rica información que allí se ofrece, se puede analizar más a fondo el papel que cumplió la institución de las “**Patrias bantúes**” o “**Bantustanías**” dentro de la estrategia de dominación blanca. La transferencia de poderes a esos supuestos territorios “autónomos” (4 de ellos llegados al status de “independientes”) fue astutamente dosificada de tal modo que el gobierno y la élite blanca sudafricana no perdieran su dominio absoluto sobre ellos. Los parlamentos contaban con miembros elegidos en minoría con respecto a los que participaban “por oficio”, que eran dependientes de alguna manera del gobierno sudafricano. Las Policías de las “Patrias” estuvieron siempre manejadas y dominadas por la Policía Sudafricana, que las entrenó y dirigió para enfilarse toda su fuerza contra la “subversión” (oposición al Apartheid). Cuando en las “Patrias” independientes se permitió la constitución de ejércitos, estos fueron pequeños, absolutamente controlados por las Fuerzas de Seguridad de Sudáfrica, y sometidos a “Tratados” internos de cooperación mutua. Además, las gabelas otorgadas a los jefes tribales tradicionales que ocupaban los gobiernos, al darles potestad de distribuir las miserables tierras concedidas, los convertían en clientes incondicionales del gobierno central.

Un caso paradigmático lo constituye la Bantustanía de KWAZULU. Toda la historia de su “autonomía” está ligada al nombre de su jefe natural Mangosuthu Buthelezi, quien fue su Autoridad Tradicional en 1970 y su Gobernante Autónomo de 1972 hasta su disolución en 1994, pero además el creador del movimiento socio-cultural Inkatha, convertido luego en partido político que copó todo el gobierno y el parlamento de la Bantustanía, y en movimiento armado paramilitar que le prestó grandes servicios a la represión estatal sudafricana, actuó en estrecha coordinación represiva con las Fuerzas de Seguridad de Sudáfrica y alcanzó el récord más alto de crímenes de lesa humanidad entre los que pudo registrar la Comisión de Verdad y Reconciliación. (Ver Informe Comisión de Verdad y reconciliación, vol. II, pg. 453- 477).

Lo más desconcertante en la trayectoria del movimiento ***Inkatha*** es que surgió como un movimiento reivindicativo de la cultura autóctona Zulu (de “liberación cultural”). Cuando fue relanzado por Buthelezi en 1975, tuvo gran fuerza política y se pensó que iba a llenar el vacío dejado por el Congreso Nacional Africano – CNA-, que en ese momento tenía la mayor parte de su liderazgo en el exilio, y considerándose aliado y en la línea del CNA. Sin embargo, como Jefe de Gobierno de la Bantustanía de KwaZulu, Buthelezi comenzó a defender el mercado libre capitalista y las líneas de la política constituyente de la República de Sudáfrica. Con esto se ganó la simpatía de la élite blanca pero se fue colocando fuera del CNA. En 1979 se reunieron los líderes de Inkatha y los del CNA en Londres para discutir sus diferencias, pero Buthelezi no aceptó que el CNA considerara a Inkatha como movimiento sufragáneo. Ya en los 80 Inkatha se coloca abiertamente como aliado del gobierno sudafricano e incluso reprime violentamente los movimientos de protesta contra las medidas de segregación racial en su propio territorio. Cuando en la Bantustanía se desarrolla el Frente Unido Democrático, Inkatha lo hace blanco de su más brutal represión. En el período en que se levanta la ilegalidad contra el CNA y se inician las negociaciones de paz, la guerra se vuelve abierta y brutal entre, de un lado Inkatha, articulado clandestinamente a las Fuerzas de Seguridad de Sudáfrica, y de otro, el CNA y el Frente Unido Democrático.

Este caso paradigmático muestra el perverso trasfondo de la estrategia de dominación blanca, que supo explotar las áreas más oscuras del alma humana, donde anida la tendencia del oprimido a introyectar y a reproducir los comportamientos del opresor.

4.

La resistencia y el conflicto armado

Entre la misma población blanca de Sudáfrica fueron surgiendo movimientos de oposición al Apartheid y partidos políticos que reivindicaban la cosmovisión liberal. Hubo incluso conciencias más esclarecidas que se colocaron abierta y radicalmente al lado de la población africana negra. Entre éstos se contaron el escritor Brian Bunting y el hijo de un ex gobernante, Patrick Duncan, quienes recomendaron el recurso a la acción violenta, ya que la represión brutal frente a acontecimientos como los de Sharpsville en 1960, probaban que la resistencia no violenta había fracasado rotundamente. (Guitart, pg. 75)

Desde comienzos de los años 50, cuando la legislación del Apartheid se fue imponiendo más desembozadamente, se desarrollaron muchas formas de resistencia no violenta, como las manifestaciones de protesta, las tomas pacíficas de oficinas, los movimientos de manos caídas, las tomas masivas de buses y trenes prohibidos, la devolución masiva de libretas o “pases” de control que era obligatorio portar a toda hora, la no asistencia a clases en escuelas y colegios, las huelgas y paros, etc.

Una de las organizaciones más antiguas de la población nativa sudafricana era el **Congreso Nacional Africano – CNA-**. Había sido fundado el 8 de febrero de 1912 por un jurista zulú, con el propósito de congregarse a jefes y reyes bantúes para acabar con odios tribales y trabajar por la unidad nacional. Pero el afán de conservar sus privilegios mantuvo a los jefes tribales en sus divisiones, por eso el CNA tuvo más eco en africanos educados y ciudadanos en quienes las tradiciones e intereses locales estaban más borrados. Su lucha fue marcadamente no violenta y de visión multirracial, con el ánimo de lograr una integración también con los blancos, y con todas las ideologías, incluyendo a los comunistas, aunque el desarrollo de los acontecimientos los acercaría especialmente a estos últimos.

A medida que las leyes del Apartheid se desarrollaban, obreros, mujeres y jóvenes fueron adhiriendo al CNA e incluso conformando en su interior ligas especializadas, como la “*Liga de Jóvenes*” (1943) . Con todo, hasta el momento de su proscripción en 1960, el CNA se mantiene fiel a una posición multirracial y no violenta, como lo deja claro en sus escritos su presidente, Albert Luthuli, Premio Nobel de Paz en 1960. Los métodos de **no violencia activa** a los que recurre a finales de los 50s, como concentraciones, desfiles, huelgas, ocupaciones pacíficas, boicots, etc., todos terminan con grandes saldos de sangre y con nuevas leyes

represivas. En medio de un clima que demostraba ya a todas luces la inviabilidad de la acción no violenta, se reunió el 26 de junio de 1955 en Kliptown, Transvaal, el **Congreso de los Pueblos**, al que muchos líderes se vieron ya impedidos de asistir por estar confinados o en prisión, y en el que se adoptó la “**Carta de la Libertad**”, que enuncia los principios del nacionalismo africano.

La represión contra las acciones emprendidas llevó al desarrollo de un ala más radical dentro del CNA en la que se terminó por rechazar el carácter multirracial y por adherir al panafricanismo. Así nació en 1958, bajo el liderazgo de Robert Sobukwé, el **Congreso Pan Africano –CPA-**. Este movimiento, sin embargo, continuó defendiendo la no violencia y más bien criticaba los vínculos que unían al CNA con el desaparecido Partido Comunista Sudafricano, pues decían que el esquema marxista no se aplicaba a la situación africana.

Pero tanto el CPA como el CNA convocaron en marzo de 1960 a una huelga y a devolver las libretas de control en los puestos de policía. En varios sitios la respuesta del gobierno fue sangrienta, pero especialmente en Sharpsville (Transvaal) la policía disparó contra la multitud desarmada y hubo 69 muertos y 178 heridos. En respuesta el CNA convocó a una huelga general que paralizó el país durante 3 semanas, mientras el gobierno decretaba el Estado de Sitio e ilegalizaba al CNA y al CPA el 8 de agosto de 1960. Quedaba así cerrada toda posibilidad de resistencia legal y se clausuraba así la primera fase de la resistencia al Apartheid: la resistencia no violenta.

Nelson Mandela, quien sucedió a Luthuli en la presidencia del CNA declaró que el establecimiento solo dejaba abierta la posibilidad a la acción terrorista de grupos clandestinos. Desde 1960 el CNA creó un ala armada que fue llamada “**Umkhonto we Sizwe**” (“**Arpón del Pueblo**”), conocido popularmente como **MK**. Por su parte el CPA creó en el mismo año un brazo militar llamado “**Pogo**” (“Puro” en lengua Xhosa), que más tarde se transformó en “**Ejército de Liberación del Pueblo Azanio**” –**ELPA-**. Ambos brazos armados se enrutaron por la lucha armada, cada uno con sus matices: el MK se fue entrenando en la tradición guerrillera de los años 60s; el ELPA se propuso liberar a Sudáfrica con armas tradicionales, obligando a los residentes a alistarse, casa por casa, y a pagar cuotas de sostenimiento a la lucha.

Muy pronto numerosos líderes del MK y del ELPA se vieron encarcelados. Nelson Mandela fue capturado en 1960, sometido a repetidos juicios y condenado a prisión perpetua. También Robert Sobukwé se le unió pronto en la cárcel. Más de 3000 miembros de estos movimientos fueron encarcelados, mientras los que

lograban escapar huyeron a Etiopía, a Egipto, a Inglaterra y a muchos países del Africa.

La década del 60 se caracterizó por el reconocimiento de independencia a muchas antiguas colonias, particularmente del Africa, gracias a resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Surgieron nuevos Estados independientes y en varios de ellos el poder fue quedando en manos de movimientos de liberación nacional que se habían ido configurando en la lucha por la independencia. Sudáfrica estaba rodeada de este tipo de países como Angola, Mozambique, Rodesia (Zimbabwe), Zambia, e incluso Namibia, que era un antiguo protectorado alemán que la Sociedad de Naciones le había encomendado a la Unión Sudafricana al final de la Segunda Guerra Mundial, situación que terminó en 1966 por decisión de la ONU, pero que fue irrespetada por Sudáfrica, habiéndose desarrollado allí también un fuerte movimiento guerrillero, el SWAPO (South West African People's Organisation).

Por esto puede decirse que, avanzando la década del 60 y aún más en la del 70 y en la del 80, el conflicto sudafricano se internacionaliza. Por una parte, el Estado Sudafricano se convierte en la potencia represiva de la región, que apoya todos los rezagos coloniales de las antiguas potencias coloniales, e interviene militarmente en todos los países vecinos. Así lo muestra el Informe final de la Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica, en su volumen segundo, al dedicarle un extenso capítulo al desarrollo del conflicto “fuera de Sudáfrica”. Pero por otra parte, los movimientos guerrilleros sudafricanos se reconstruyen en el exterior, al amparo de la solidaridad de los movimientos de liberación de Angola, Zambia, Rodesia/Zimbabwe, Mozambique y Namibia. Desde el exterior se infiltran y alimentan la lucha interna.

Por otra parte, a finales de los 60 y de allí en adelante, la resistencia interna se llena de nuevas fuerzas. Los movimientos estudiantiles se fortifican al calor de la lucha contra el Apartheid educativo. En las iglesias se difunde la “*Teología Negra*” (*Black Theology*) y penetra en los movimientos universitarios negros. Steve Biko, líder de un movimiento cristiano, lanza el movimiento de “*Conciencia Negra*” (*Black Consciousness*), poniendo el acento en la solidaridad negra y en la necesidad de extraer de sí mismos la fuerza indispensable para una emancipación psicológica.

La brutalidad represiva con que el régimen enfrentaba a todos estos movimientos tuvo un clímax en el asentamiento negro de **Soweto** (South Western Township) la más grande ciudad negra, ubicada cerca de Johannesburgo: cuando se impuso la enseñanza escolar de algunas materias en idioma Afrikaans, en marzo de 1976, los estudiantes hicieron huelga, la que se extendió rápidamente a otros 160

asentamientos negros y patrias bantúes. Una marcha estudiantil fue baleada en Soweto el 16 de junio/76 y a la vez que la represión se extendía, todas las organizaciones negras, políticas, culturales, sociales y religiosas se sumaban a la protesta en estrecha coordinación. Luego se informó oficialmente sobre un número de 176 muertos, pero las informaciones confiables calcularon en cerca de mil los muertos y en más de mil los heridos. Fueron arrestados líderes muy reconocidos, entre ellos Winnie Mandela, esposa del Presidente del CNA, y Steve Biko, el líder de “Conciencia Negra”, cuya muerte en prisión, antes del juicio, el 12 de septiembre de 1977, conmovió al mundo entero. La masacre de Soweto atrajo represalias internacionales contra Sudáfrica, cuyo régimen se vio forzado en adelante a iniciar un proceso de concesiones que iría desmontando el Apartheid lentamente, en un trayecto de más de 15 años.

El 2 de febrero de 1990 el presidente Frederic De Klerk anunció importantes reformas políticas, entre ellas el levantamiento de la proscripción para el Congreso Nacional Africano, el Congreso Pan Africano, el Partido Comunista Sudafricano y 58 organizaciones más; fueron liberados numerosos presos políticos y se permitió el retorno de los exiliados. Pocos días después, el 11 de febrero, salía de su prisión el Presidente del CNA, Nelson Mandela.

Entre mayo y agosto de 1990 se desarrolla una primera ronda de negociaciones entre el gobierno y el CNA, la cual se termina con el anuncio, por parte de éste último, de la suspensión de la lucha armada. Hay nuevas conversaciones entre agosto y diciembre y en 1992 se realizan convenciones que intentan reunir al mayor número de fuerzas políticas para preparar un proceso democrático post-Apartheid. Sin embargo, entre 1990 y 1994 se vive el período más violento en Sudáfrica. Las fuerzas pro Apartheid tratan de jugar sus últimas cartas con un inusitado despliegue de violencia y las fuerzas democráticas se tienen que defender también violentamente. La violencia toma, en este período, el carácter de un aparente *anonimato*, y es dirigida por fuerzas paramilitares a través de las cuales actúan las Fuerzas de Seguridad de Sudáfrica suministrando armas, entrenamientos, informaciones e incluso camuflándose como grupos fuera de la ley. Movimientos paramilitares como **Inkatha** juegan en este momento un papel predominante.

En diciembre de 1993 se instaló el Consejo Ejecutivo de Transición, con participación de todos los partidos que habían aceptado entrar en el proceso de negociación. Quedaba por fuera la “*Alianza Libertad*” que agrupaba a todas las fuerzas de derecha. Solo muy poco antes de las elecciones del 27 de abril de 1994 se logró su participación.

La Comisión de Verdad y reconciliación afirmaría después que de las 9043 declaraciones que recibió relativas a asesinatos, 5695 (el 63%) correspondían a casos perpetrados entre 1990 y 1994. Otras fuentes diferentes a la Comisión calculan los asesinatos políticos ocurridos en este período de negociaciones en 14.000. Hubo ciertamente un alto subregistro de casos de este período en lo recaudado por la Comisión, quizás porque los hechos estaban demasiado frescos. En las denuncias sobre hechos de los años 60 el subregistro también fue alto, pero aquí era debido más bien al paso del tiempo.

Tan alta fue la violencia en este período de negociaciones, que el Presidente De Klerk nombró una comisión para investigar y prevenir la violencia. Al rendir su informe, la **Comisión Goldstone** señaló la responsabilidad de las Fuerzas de Seguridad, así como el desbordamiento de la intolerancia política y la agudización de los problemas socioeconómicos, como causas principales. Dado que muchas fuerzas sociales y medios de comunicación hablaban de una “*tercera fuerza*” o “*fuerza clandestina*” que estaba detrás del desbordamiento de la violencia, De Klerk designó al General Steyn para investigar a los militares. En su Informe rendido el 20 de diciembre de 1992, el General Steyn concluía que las Fuerzas de Defensa de Sudáfrica, las Fuerzas Especiales y la Inteligencia Militar estaban implicadas en actividades ilegales, incluso en intentos de guerra química y guerra biológica, en venta de armas, en intentos de derrocamientos de gobiernos locales, en destrucción de archivos que contenían documentos probatorios, etc. El Presidente De Klerk tuvo que destituir a 6 generales y ordenar investigaciones sobre otros 16. Por su parte, la Comisión de Verdad y Reconciliación recaudaría después numerosas pruebas sobre la participación de la Policía, no solo en la perpetración de los crímenes sino en su apoyo tácito y clandestino a un polo del conflicto: el que se inclinaba por el mantenimiento del Apartheid.

En este torbellino de violencia que precedió a las elecciones de 1994, tanto los grupos de derecha como los que apuntaban la reivindicación de los derechos de las mayorías negras, conformaron estructuras clandestinas armadas. Los jefes de las bantustanías se atrincheraron también en la defensa de su feudos ya consolidados que les daban poder, mientras los africanistas propendían por la abolición definitiva de las bantustanías y su reintegración a la única nación sudafricana.

Las elecciones tuvieron lugar en abril de 1994 y colocaron en el poder a Nelson Mandela, Presidente del Congreso Nacional Africano. A partir de este momento la violencia descendió sensiblemente.

5.

La búsqueda de verdad y reconciliación

Durante el proceso de negociación entre el gobierno sudafricano y las diversas fuerzas políticas (1990 – 1994), proceso en el cual el CNA se fue convirtiendo en el polo principal de la negociación frente al gobierno, se llegó a un acuerdo, según el cual, no serían considerados ilegales los actos realizados dentro del ***Derecho del Apartheid*** (conjunto de instrumentos que le dieron existencia legal) por esa sola razón, y, al mismo tiempo, que no se realizarían en Sudáfrica juicios *tipo Nüremberg* por la multitud de violaciones a los derechos humanos cometidas “legalmente” dentro del Apartheid. Este acuerdo implicaba otro que caía de su propio peso: habría algún tipo de amnistía para ofensas que hubieren tenido móviles políticos. Por su parte, el gobierno insistía en la necesidad de una amnistía general, pero las fuerzas políticas democráticas exigían que al menos se ligara la posibilidad de una amnistía a un proceso de esclarecimiento de la verdad. Se llegó finalmente a un compromiso que quedó consignado en el Postámbulo de una Constitución provisional que se redactó: habría amnistía para ofensas cometidas por móviles políticos y una futura legislación definiría criterios y procedimientos para regularla.

Elegido al final de abril de 1994 y posesionado el 10 de mayo del mismo año, el nuevo gobierno de Nelson Mandela presentó al parlamento en noviembre/94 un proyecto de ley para la “Promoción de la Unidad y de la Reconciliación Nacional”. Allí incluía la amnistía en los términos descritos en la Constitución provisional e insistía en la importancia de que las víctimas pudieran relatar la historia de sus sufrimientos y de sus luchas. Según el proyecto, para que la amnistía pudiera ser otorgada, el victimario que la solicitara debería revelar toda la verdad sobre el crimen para el cual solicitaba la amnistía. Como lo expresó la Comisión en su Informe, “*así el garrote de la persecución se combinaba con la zanahoria de la amnistía, para animar a los victimarios a testimoniar*”. Este mecanismo era innovador en la corta tradición de las Comisiones de Verdad. Había una convicción en los promotores de esto, de que solo era posible lograr la unidad y la reconciliación nacional si la verdad de las violaciones de los derechos humanos en el pasado era públicamente conocida. Pero esta convicción hizo dar marcha atrás en otro acuerdo logrado en el período de las negociaciones entre el Partido Nacional y el CNA, que exigía que las audiencias para otorgar amnistía fueran privadas y a puerta cerrada. Finalmente se

impuso el principio de la publicidad, defendido por las organizaciones no gubernamentales y muchas fuerzas políticas, pues se trataba de que la verdad fuera socializada.

El 19 de julio de 1995 el proyecto recibió la aprobación del Parlamento y fue sancionado por el Presidente, y debía entrar en vigencia el 1° de diciembre cuando fueran designados los comisionados. Mandela no quiso, sin embargo, hacer uso del derecho que se le concedía de designar él mismo a los miembros de la Comisión de Verdad y Reconciliación; nombró más bien un Comité Asesor amplio, el cual hizo consultas amplias y recogió 299 nombres que fueron discutidos en audiencias públicas, presentándole luego al Presidente una lista de 25 para que él, con el visto bueno de su gabinete, eligiera 17. Como Presidente de la Comisión fue elegido el Arzobispo Anglicano Desmond Tutu, Premio Nobel de Paz. El elenco de sus miembros equilibra las diversas razas, géneros, culturas, disciplinas, ideologías y condiciones sociales.

En comparación con los modelos de amnistías otorgadas en otros países, que se conceden amplia e incondicionalmente sin exigir a los victimarios confesar los crímenes para poder beneficiarse de ella, este modelo era innovador y abría una cantera para extraer al menos fragmentos de una verdad sin la cual se juzgaba imposible avanzar hacia un futuro distinto. A diferencia de otras Comisiones de Verdad, ésta fue investida de unos poderes cuasi-judiciales, con capacidad para citar a los sindicados a audiencias públicas y con cierto poder de decisión sobre su futuro judicial, lo que progresivamente hizo afinar los métodos investigativos y evaluativos de la Comisión.

a) El mandato:

La Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica fue concebida y diseñada como parte de un ***PUENTE*** para pasar del pretérito al futuro. Otras partes de ese Puente eran, por ejemplo, el Tribunal para Reclamos de Tierras, la Corte Constitucional, la Corte de Derechos Humanos, la Comisión sobre Género, la Comisión sobre Jóvenes, etc.

Estuvo integrada por 17 personas que simbolizaban las diversas razas, géneros, culturas, profesiones, ideologías y condiciones sociales de la nación, aunque este núcleo fue ampliado repetidas veces con colaboradores y funcionarios, tratando de seguir los mismos criterios de representatividad, llegando a contarse, entre quienes participaron en el staff, 540 personas (no simultáneamente) y cerca de 90 colaboradores extranjeros. Su primera sesión se tuvo el 15 de diciembre de 1995 y su Informe final fue presentado al Presidente Mandela el 29 de octubre de 1998. Su

plazo fijado inicialmente fue de 2 años, pero la presentación del Informe se aplazó cerca de 10 meses.

Sus objetivos eje, señalados en la Ley de Unidad y Reconciliación Nacional, se sintetizan en 4, todos concebidos como mecanismos para promover unidad y reconciliación mediante la superación de un pasado de conflicto y división:

- 1) Trazar el cuadro más completo posible de causas, naturaleza y alcances de las más graves violaciones a los derechos humanos, perpetradas entre marzo de 1960 y el 10 de mayo de 1994, incluyendo antecedentes, circunstancias, factores, contexto, perspectivas de la víctimas y móviles y perspectivas de los responsables, mediante el desarrollo de investigaciones y la realización de audiencias.
- 2) Facilitar la concesión de amnistía a personas que hicieren plena revelación de todos los hechos relevantes relacionados con acontecimientos asociados a móviles políticos, según los requerimientos de la ley.
- 3) Establecer o hacer conocer la suerte o paradero de las víctimas, restaurando la dignidad humana y civil de las mismas y dándoles oportunidad de relatar por sí mismas las violaciones de que fueron víctimas y recomendando medidas de reparación.
- 4) Elaborar un informe lo más completo posible de las actividades y veredictos de la Comisión.

Para llevar a la práctica su cometido, la Comisión creó desde un principio 4 comités, que luego se ampliaron y se rodearon de numerosas instancias administrativas y de apoyo: el Comité sobre Violaciones a los Derechos Humanos; el Comité sobre Amnistía; el Comité sobre Reparación y Rehabilitación, y una Unidad Investigativa.

Al mismo tiempo, la Comisión creó 4 oficinas regionales, dejando su sede principal en Ciudad del Cabo: otra sede en Ciudad del Cabo, una en Johannesburgo, otra en East London y otra en Durban.

Desde el punto de vista administrativo, se designó un Gerente de Finanzas, un Jefe de Investigaciones, un Gerente de Recursos Humanos y un Oficial de Recursos Humanos. Posteriormente el organigrama administrativo se haría más complejo.

La Comisión trabajó sobre el supuesto principalísimo de que cualquier logro de reconciliación nacional tenía que construirse sobre la comprensión del pasado dividido y sobre el reconocimiento y asimilación pública del relato del sufrimiento

de las víctimas, sin lo cual no era posible recuperar la dignidad de éstas ni ofrecer a los victimarios la oportunidad de ponerse a paz y salvo con su propio pasado.

Al apropiarse de los cometidos del Mandato, no faltaron en la Comisión discusiones interesantes en torno a los términos centrales de “*víctima*” y de “*victimario*”. Hubo quienes consideraron injurioso el término “*víctima*”, pues no involucraba connotación alguna que se pudiera aplicar a los que “vencieron” el Apartheid con su lucha e incluso salieron fortalecidos en su capacidad de superar adversidades. Algunos sugerían que sería menos injurioso el término de “*sobrevivientes*”. Sin embargo, la Comisión conservó el término “*víctima*”, pues consideró que no todos sobrevivieron y aún los que pudieron hacerlo no fueron eximidos del trauma. Pero además, tratándose de violaciones graves a los derechos humanos, la persona contra la cual se perpetró esa violación es **víctima**, haciendo caso omiso de si sobrevivió o no, pues *es la intención y la acción del victimario la que crea la condición de víctima* y no el grado mayor o menor de resistencia del sujeto que la padece.

También los victimarios se sintieron incómodos porque el término “victimario” (“perpetrator”) no implicaba ninguna diferenciación entre los tipos de crímenes, ni entre sus móviles, ni en sus consecuencias o contextos, ni entre quienes cometieron un solo acto o muchos. La Comisión decidió también conservar el término, a falta de otra posibilidad lingüística.

El mandato delimitó muy precisamente el trabajo de la Comisión en sus diversos aspectos, así:

- **Tiempo**: hechos perpetrados entre el 1º de marzo de 1960 y el 10 de mayo de 1994.
- **Tipo de crímenes**: graves violaciones a los derechos humanos por: asesinato, abducción, tortura o severos maltratos, o: intento, conspiración, incitación, instigación, ayuda para u orden de cometer alguno de los actos anteriores.
- **Contexto**: actos relacionados con los conflictos del pasado.
- **Espacio**: dentro o fuera de la República.
- **Carácter e intencionalidad**: actos aconsejados, planeados, dirigidos, comandados u ordenados por cualquier persona que actuara con móviles políticos.
- **Responsables**: miembros del Estado o de una organización.

Al asumir el Mandato, la Comisión quiso dejar consignados ciertos sentimientos, criterios e interpretaciones del Mandato y frente al mismo.

En primer lugar dejó constancia de que el Mandato se quedaba demasiado corto frente a la realidad del Apartheid. En una extensa reflexión muestra cómo el Apartheid implicó otras numerosas y graves violaciones a los derechos humanos, pero el Mandato se había limitado al “*derecho a la integridad corporal*” que no es el único derecho humano fundamental. Quedan por fuera derechos tan básicos como el derecho a la alimentación, a la salud, a la participación política, a la libertad de expresión. “*Las violaciones a los derechos humanos causadas por el “desarrollo separado”, por ejemplo: por el trabajo migratorio, los desplazamientos forzados, las Bantustanías, la educación Bantú, etc., tuvieron y continúan teniendo el impacto más negativo posible sobre las vidas de la mayoría de los sudafricanos. Las consecuencias de estas violaciones no pueden medirse solamente en las vidas humanas perdidas mediante asesinatos, detenciones, guerra sucia y desapariciones, sino en las vidas marchitadas por la pobreza forzada y otras clases de privaciones*” (Informe, vol. I, Cap. 4, No. 58). Por eso entendían el trabajo de la Comisión solo como uno de los varios instrumentos para construir una Sudáfrica post-Apartheid (ibid. No. 55).

En segundo lugar, el Apartheid no comenzó en 1960 sino mucho antes. Por eso la Comisión hizo un esfuerzo por dejar registrados algunos antecedentes históricos (Informe, Vol. I, cap. 2) y una cronología de los instrumentos legales del Apartheid (Ibid., cap. 13).

En tercer lugar, la actitud uniforme o imparcial que el Mandato parecía presuponer frente a violaciones a los derechos humanos de un lado u otro (ya por los partidarios del Apartheid, ya por los que buscaban su erradicación), mereció puntualizaciones muy cuidadosas por parte de la Comisión. Ante todo dejó constancia de que no podía suspender su juicio moral entre defensores y opositores del Apartheid: “*En el derecho internacional, este sistema de separación racial forzada y de discriminación fue catalogado como crimen de lesa humanidad. Por eso quienes lucharon contra el sistema del Apartheid estaban luchando claramente por una causa justa, y quienes buscaban apoyar y mantener el Apartheid no podían moralmente equipararse a los que buscaban erradicarlo y oponerse a él*” (Informe, Vol. I, cap. 4, No. 70). “*Había habido durante muchas décadas numerosos intentos, por parte de quienes se oponían a este sistema, de producir un cambio por medios no violentos, antes de recurrir a la resistencia armada*” (ibid. No. 71).

La Comisión recurrió a expertos en derecho internacional para clarificar su posición frente a este punto. Dejó muy claro que, dado que el Apartheid era un crimen de lesa humanidad, la lucha armada contra el mismo era *legítima* y sus

combatientes estuvieron comprometidos en una **Guerra Justa** cuyos parámetros se acoplaban del todo a la tradición teórica sobre las guerras justas. Pero al mismo tiempo constataron que el Mandato que se le había dado a la Comisión contenía una opción por una **“aplicación más amplia de los principios sobre derechos humanos a entidades no estatales que es de reciente desarrollo internacional. Tradicionalmente los derechos humanos se enfocaban sobre las relaciones entre el Estado y los ciudadanos y sobre la protección del individuo del poder del Estado. Las entidades privadas no estatales no estaban sometidas a las mismas restricciones y escrutinio. Las tradicionales excepciones a esto había que encontrarlas en el campo de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, los cuales, incluso bajo la definición tradicional de derechos humanos, pueden ser cometidos por un individuo o entidad cualquiera”**. (ibid. No. 78)

La Comisión adoptó el esquema claro que distingue: el **“derecho a la guerra”** y el **“derecho en la guerra”**. Frente a lo primero no había duda de que se trataba de una Guerra Justa. Frente a lo segundo se encuadró dentro de los Convenios de Ginebra para considerar como violaciones a los derechos humanos por parte de los combatientes aquellos hechos que violan las normas del Derecho Internacional Humanitario. Pero la Comisión no se ahorró un juicio moral que le impedía atribuir la misma gravedad a las transgresiones de ambos lados: **“Al mismo tiempo debe decirse que aquellos con mayor poder de abuso deben cargar con la responsabilidad más pesada. Es un asunto de la más grave incumbencia, cuando el Estado, que tiene el monopolio de la fuerza pública y que tiene la obligación de proteger los derechos de sus ciudadanos, usa esa fuerza para violar esos derechos. El Estado tiene el elenco completo de instituciones poderosas a su disposición: la policía, el sistema judicial, los medios de comunicación, el parlamento, a través de los cuales él puede denunciar, investigar y castigar las violaciones a los derechos humanos por ciudadanos privados o grupos no gubernamentales. Cuando este poder es usado para violar los derechos de sus ciudadanos, su vulnerabilidad normal se transforma en absoluta indefensión”** (ibid. No. 80)

Muchos otros aspectos del Mandato fueron objeto de precisión por parte de los miembros de la Comisión. En la definición de los tipos de crímenes se acogieron a las definiciones aportadas por tratados internacionales, pero solo el tipo de **“maltratos severos”** dejó un margen más amplio para ser aplicado a una gama amplia de conductas que fueron rigurosamente clasificadas.

También fueron fijados criterios sobre los **móviles políticos** de los crímenes y la manera de discernirlos, así como criterios sobre la **imputabilidad** de los crímenes (Informe, Vol. I, Cap. 4., N. 121 – 157). La publicación de los nombres de los victimarios fue una decisión también motivada. El Mandato ordenaba que los nombres de los beneficiarios de la amnistía fueran publicados en la Gaceta Oficial, pero al mismo tiempo ordenaba “*indagar sobre la identidad de todas las personas, autoridades, instituciones y organizaciones involucradas en graves violaciones a los derechos humanos*”, así como sobre la imputabilidad política u otra por cualquiera de esas violaciones. En este punto, la Comisión reconocía que se encontraba entre dos fuerzas: por un lado el interés público en que se expusieran las conductas erróneas, y por otro la necesidad de tratar bien a las personas en algo que no era tribunal legal; por un lado el derecho de las víctimas a conocer la identidad de los victimarios y por otro lado la imparcialidad frente a los acusados. Finalmente la Comisión decidió publicar los nombres por múltiples razones, lo que la obligó también a discernir cuidadosamente las versiones para establecer niveles de evidencia. (ibid. No. 152-157).

b) El Comité sobre Violaciones a los Derechos Humanos y su metodología

El medio principal que tuvo la Comisión para identificar a las víctimas era la declaración que rendían las mismas víctimas o sus familiares o testigos. Dicha declaración se estructuraba en un protocolo o acta, que extraía y organizaba sistemáticamente los datos fundamentales y las pruebas.

Hubo un modelo de protocolo desde el comienzo, pero hubo necesidad de reformarlo y perfeccionarlo muchas veces en la medida en que los análisis presentaban problemas. Las narraciones espontáneas, largas y complejas, mezclaban nombres de víctimas, de victimarios, fechas y lugares etc., pero además iban surgiendo nuevas necesidades de información para cumplir los objetivos de la Comisión, como por ejemplo el inventario de los efectos de los crímenes sobre las víctimas, su situación socio-económica y de salud, datos necesarios para planear las formas de rehabilitación y reparación. Hubo 5 versiones del protocolo.

El procesamiento de cada declaración seguía siete pasos:

- la toma de la declaración;

- el registro;
- el procesamiento de los datos;
- la captura de los datos;
- la corroboración;
- un veredicto previo emitido por el Comité Regional;
- el veredicto emitido por el Comité Nacional.

Para la recepción de declaraciones se aceptó la colaboración de un amplio voluntariado proveniente de ONGs, pero todos fueron entrenados, tanto en el trabajo informativo como en el terapéutico, pues las víctimas frecuentemente sufrían choques psíquicos fuertes al revivir sus sufrimientos. Cuando un grupo de agencias internacionales financiaron un programa especial para esto, las declaraciones aumentaron en un 50%.

Cada oficina regional contaba con un equipo de procesamiento de datos que analizaba las declaraciones, identificaba los tipos de violaciones de acuerdo al Mandato, hacía una síntesis y clasificaba cada violación a los derechos humanos como un hecho.

La captura de los datos así extraídos se hacía en computadores conectados en red nacional.

Los equipos de investigación intentaban corroborar los datos suministrados en las declaraciones con otras fuentes como: expedientes judiciales, certificados de defunción, recortes de prensa etc. Esos mismos equipos realizaban un trabajo de campo permanente para elaborar documentos de contextos, sobre los conflictos o hechos que tuvieron lugar en cada localidad. Estos documentos breves sirvieron de material para fundamentar los veredictos. Corroborar más de 20.000 declaraciones fue lo más difícil, pues algunos hechos mencionados habían ocurrido a mil kilómetros de distancia o hacía 34 años, mientras los registros oficiales habían sido destruidos malintencionadamente o las víctimas y testigos habían sido todos asesinados.

El Comité Regional emitía un pre-veredicto, en el cual podía rechazar la declaración porque los hechos eran falsos, o porque se salían del Mandato, o remitiéndolos a un nuevo esfuerzo de corroboración, o calificando el hecho como “cierto” sobre un juego de probabilidades. En caso de que hubiera nombres de victimarios, se enviaba a éstos una carta para notificarles sobre su derecho a responder.

Las dificultades de corroboración planteaban un dilema: o salvar la credibilidad del Informe y la justeza de las reparaciones, o privilegiar un proceso moral y terapéutico que buscaba que el sufrimiento fuera conocido y que las víctimas tuvieran oportunidad de relatar lo sufrido. Este último aspecto se fue restringiendo en la medida en que el proceso se aproximaba a un método técnico, sometido a estrictas reglas probatorias. La metodología buscaba conciliar estos dos objetivos en conflicto. En las audiencias públicas y en las entrevistas privadas, la Comisión trató de mermar las exigencias legales e insistir en el aspecto terapéutico y reparador. El veredicto nacional se facilitó más cuando se constituyó un Grupo Nacional de Veredictos, el cual designó dos comisionados para verificar una muestra nacional.

Las AUDIENCIAS trataban de aplicar y concretar el principio de publicidad de todo el proceso. Hubo 5 tipos de audiencias: el principal era el **de víctimas**, pero también hubo audiencias **sobre acontecimientos**, que examinaban casos representativos o “casos-ventana” (hubo al menos 10 de este tipo); hubo audiencias **especiales** para identificar ciertos parámetros, como las de niños, de mujeres, de Jóvenes; las hubo **institucionales**, para recibir pruebas de instituciones u organizaciones y para analizar el papel que cumplieron en el Apartheid ciertas profesiones, como los médicos, los juristas, las iglesias, los empresarios, las cárceles etc., y también las hubo **políticas**, para examinar la responsabilidad de los partidos. Lo recogido en todas estas audiencias (en total: 76) fue material muy importante para la formulación de las recomendaciones.

En las **audiencias de víctimas** declaraban entre 20 y 60 víctimas y duraban entre 3 y 5 días. En comunidades muy remotas hubo audiencias de un solo día. Se hacía una selección de quienes iban a testimoniar, de modo que los testimonios se refirieran a diversos tipos de abusos. Había siempre personas entrenadas en ayuda psicológica para atender a las víctimas que rendían testimonio, pues tanto el revivir los hechos como su relato público renovaba el trauma y las afectaba profundamente, aunque también sentaba las bases de una terapia. Se procuraba ofrecer un seguimiento a las comunidades donde se realizaban audiencias, de modo que la comunidad pudiera reflexionar sobre lo expuesto. En muchos aspectos, estas audiencias fueron el núcleo del trabajo de la Comisión y un medio intensivo de educación para construir la sociedad post-Apartheid. Las audiencias generaban discusiones públicas sobre las salidas para que situaciones como esas ***nunca más*** se volvieran a tolerar. En ellas se expuso a las comunidades lo que muchas veces no sabían o no querían saber.

La unidad investigativa asistía a las audiencias y era la encargada de la logística y del registro de toda la información. En la última etapa se concentró más en la

corroboración de declaraciones, así como en la investigación de parámetros y tendencias y en la preparación de interrogatorios para victimarios, partidos e instituciones.

Como fruto de todo esto, en un período de dos años la Comisión recibió 21.298 declaraciones, todas voluntarias, referidas a 37.672 denuncias de graves violaciones de derechos humanos, entre las que se contaban 9.980 asesinatos. Nunca pretendió hacer un censo de determinados tipos de violaciones a los derechos humanos ni tuvo la Comisión tiempo ni recursos para ello. Tampoco se hizo una investigación tipo “mercantil” sobre los crímenes del Apartheid, usando, por ejemplo, muestras estratificadas, ni nada por el estilo.

Las declaraciones se rindieron en las 9 provincias, en una cierta correspondencia con su densidad poblacional. La provincia en la que más se recibieron fue la de Kwazulu-Natal (9.500, o sea el 44.6%), y en la que menos fue en la del Cabo-Norte (450, o sea el 2.1%).

El 89.9% de las personas declarantes eran africanas negras, que representan el 76.1% de la población y el 1.1% eran personas de raza blanca, que representan el 12.8% de la población. Entre los africanos, el 55.9% de las declaraciones fueron hechas por mujeres y el 44.1% por hombres. Entre los blancos fue al revés: el 59.9% fueron hechas por hombres y el 40.1% por mujeres.

El Informe final, en su volumen 5, trae una lista de 15.650 nombres de víctimas.

c) El Comité sobre la amnistía y su metodología

El Mandato había regulado en sus grandes líneas el otorgamiento de amnistías, estableciendo que se concediera a quienes “*revelaran completamente todo lo que era importante sobre los hechos*”.

Desde el inicio la Comisión creó un Comité para encargarse de las amnistías, pero dicho Comité se fue ampliando progresivamente a medida que esta difícil tarea iba exigiendo más y más expertos y trabajos especializados. Llegó a tener 17 comisionados, una alta Corte de 6 jueces, 8 abogados y cinco procuradores, y un staff de más de 70 personas entre las que se encontraban 6 procesadores de pruebas, 8 analistas de pruebas, 24 investigadores, 9 expertos internacionales, 6

oficiales de logística, 6 asistentes administrativos, y un numeroso personal de secretaría y de administración, sin contar los jefes de las diversas áreas.

Como los solicitantes de amnistía configuraban grupos muy diversos de victimarios, entre ellos los combatientes de movimientos de liberación, los miembros de cuerpos de seguridad del Estado, los paramilitares de derecha, los civiles blancos, etc., el Comité se dividió en 5 grupos de acuerdo al tipo de perpetradores. También se crearon 3 áreas de acuerdo al tratamiento fundamental que iban recibiendo las solicitudes: unas exigían la convocatoria de audiencias públicas; otras solamente reuniones en sala, y otras no llenaban los requisitos: eran rechazables.

El proceso que seguía una solicitud de amnistía pasaba por seis etapas, después de la recepción y su registro, así:

- Etapa 1: los analistas de prueba la analizaban y la clasificaban. Podía ser calificada como “incompleta”, en cuyo caso se pedían más datos al solicitante y se oficiaban peticiones a juzgados y tribunales para completar la información, o como “completa”, pudiendo entonces continuar el trámite.
- Etapa 2: se sometía a un control de calidad. El equipo de procesadores de prueba la analizaba y se calificaba como: “asunto para audiencia” o “asunto para sala”.
- Etapa 3: Según el caso, los analistas de pruebas preparaban la sesión en sala, o los procesadores de prueba preparaban la audiencia pública.
- Etapa 4: se realizaba la sesión sobre el caso en sala, o la audiencia pública, según el caso.
- Etapa 5: El Comité, ante las conclusiones que arrojaba todo el proceso anterior, tomaba la decisión: se concedía o se rechazaba.
- Etapa 6: La Secretaría Ejecutiva comunicaba la decisión al solicitante, a las víctimas y al público en general.

En total se presentaron 7127 solicitudes de amnistía, pero menos del 10% de ellas estaban completas. Los trámites fueron largos y complejos como puede deducirse del resultado final:

Solo pudieron terminar el trámite, durante la vigencia de la Comisión, 4443 solicitudes. De entre estas:

- 122 fueron concedidas;
- 18 fueron retiradas por los mismos solicitantes;

- 1 no fue aplicable porque el solicitante estaba absuelto;
- 1 no fue aplicable porque el crimen no fue especificado;
- 281 no fueron aplicables por falta de jurisdicción;
- 158 no fueron aplicables porque no se halló culpa en los solicitantes;
- 138 no fueron aplicables porque los solicitantes no revelaron todo;
- 2.629 no fueron aplicables porque los delitos no tenían móvil político;
- 211 no fueron aplicables porque no había ni móvil político ni culpa;
- 275 no fueron aplicables por ser casos de intereses personales;
- 564 no fueron aplicables por estar fuera de los plazos fijados;
- 45 no fueron aplicables por referirse los delitos a lucro personal.

Otras 2684 solicitudes no pudieron terminar su trámite durante la vigencia de la Comisión. De acuerdo a las etapas ya avanzadas, se clasificaron así:

- 9 habían sido concedidas en parte;
- 1.239 se referían a asuntos que demandaban audiencia pública;
- 160 estaban incompletas;
- 602 se referían a asuntos para resolver en sala;
- 2 estaban rechazadas en parte;
- 672 estaban en espera de mayor información.

Puede deducirse claramente que la amnistía no tuvo ningún éxito significativo, pues del conjunto de todas las solicitudes presentadas solamente fue concedido un 1.7%, o en el mejor de los casos, teniendo en cuenta solo las que culminaron su trámite, un 2.7%. Un alto porcentaje, al menos de las tramitadas completamente, que ascendió al 59.1%, correspondía a delincuentes comunes que quisieron aprovechar la ocasión para evadir la justicia.

Al presentar la introducción a sus veredictos en el volumen V de su Informe, la Comisión afirma: *“Al revisar sus esfuerzos para revelar la verdad más profunda que estaba detrás de las violaciones de la era del Apartheid, la Comisión reconoce francamente que mucho de su éxito se debió al hecho de que un gran número de miembros de la policía de seguridad se aferró a la posibilidad de la amnistía a cambio de una revelación completa. Sin embargo la Comisión no es tan ingenua para creer que fue esto solo lo que los persuadió a “hacer sonar el pito” sobre sus actuaciones pasadas. La verdad es que ellos hubieran preferido el manto del silencio. La verdad irónica es que lo que los llevó a la Comisión fue lo detallado de las revelaciones hechas por una persona habitualmente pintada como un supercriminal de la era del Apartheid: el Señor Eugenio De Kock. Sin entrar a juzgar sus motivaciones, la Comisión*

reconoce que fue él, en gran parte, quien rompió el código del silencio” (Informe, Vol. V, Cap. 6, No. 32)

En otros de la párrafos de la misma introducción a los veredictos, la Comisión se muestra bastante decepcionada de la “*verdad*” recaudada por esos mecanismos. No hubo ciertamente una frustración total, pero los resultados “*en verdad*” no fueron, ni de lejos, los esperados. Los resultados en “*impunidad*”, en cambio, se vieron acrecentados por un paquete de amnistías que no cayó sobre personas sinceramente arrepentidas ni dispuestas a construir un nación democrática y justa, sino temerosos de que las revelaciones hechas por otros los pudieran llevar algún día a la cárcel.

d) El Comité sobre reparación y rehabilitación y su metodología.

El Mandato establecía que se recogieran datos sobre la identidad, la suerte y el paradero de las víctimas, y de la naturaleza y alcance del daño sufrido por ellas. También le daba a la Comisión la tarea de recomendar al Presidente medidas apropiadas de reparación, de rehabilitación y de restauración de la dignidad humana y civil de las víctimas, señalando los casos en que fuera urgente acudir a medidas provisionales de reparación, y sin dejar de lado recomendaciones referidas a creación de instituciones conducentes a una sociedad justa y estable, que garantizaran una reparación sostenible y alejara los riesgos de que los horrores se repitieran.

La Comisión creó desde el comienzo un Comité dedicado a todo lo relativo a la reparación y éste creó a su vez comités regionales de reparación. Hubo discusiones que llegaron a la Corte Constitucional sobre si los victimarios amnistiados quedarían exentos de su obligación de reparar, lo que cuestionaba aspectos de la amnistía. La Corte se definió, no sin titubeos, por una posición más de hecho que de derecho, de que el Estado había prometido reparar. La Comisión buscó fundamentar en el derecho internacional y en las experiencias de comisiones de otros países, el derecho de las víctimas a la reparación, lo que apareció incuestionable.

En todo el arsenal teórico-práctico que la Comisión recogió con referencia a la reparación, identificó 5 dimensiones de la reparación que ya han hecho carrera en el derecho internacional:

- a) la **reparación** (propriadmente dicha) que significa una compensación justa por un daño irreparable;
- b) la **restitución**, o el derecho a que sea restablecida o recompuesta la situación existente antes de la violación del derecho;
- c) la **rehabilitación**, o el derecho al suministro de atención médica y psicológica y a la satisfacción de necesidades personales y comunitarias importantes;
- d) la **restauración de la dignidad**, o derecho individual y comunitario a un sentimiento de estima;
- e) la **garantía de no repetición**, o conjunto de medidas estratégicas, legislativas y administrativas, que hagan estable la reparación y prevengan contra nuevas violaciones a los derechos.

Para poder responder a todas estas dimensiones de la reparación, la Comisión fue diseñando la política de reparación con 5 componentes:

1. Reparación urgente provisional.
2. Pensiones de reparación individual.
3. Medidas legales y administrativas de reparación simbólica.
4. Programas de rehabilitación comunitaria.
5. Reforma institucional.

Todo esto implicaba investigaciones y definiciones de criterios. La Comisión recurrió a sus otros comités de trabajo y a otras fuentes externas para recoger y sistematizar la información relativa a: el daño sufrido por cada víctima; la situación real de necesidad y expectativas de cada víctima; ciertos criterios para identificar cuándo las víctimas tenían necesidades urgentes que exigieran formas de reparación provisionales, y la elaboración de propuestas para definir medidas de reparación y rehabilitación de largo plazo.

Al mismo tiempo el Comité tuvo que definir muy precisamente quiénes podían ser **sujetos de reparación**. El Mandato había definido como “familiares” y “dependientes” de una víctima: a) sus padres (o quienes actuaran en su lugar); b) su cónyuge (según derecho consuetudinario, común, religioso o nativo); c) los hijos (dentro o fuera del matrimonio o adoptivos); d) alguien a quien la víctima tuviera obligación de sostener por ley o costumbre. Si la víctima había muerto como consecuencia de la violación, esta definición de familiares y dependientes se aplicaba según la que se daba en el momento de la muerte; si la víctima estaba viva, la definición se aplicaba a la situación existente el 14 de diciembre de 1997.

También fueron discutidos y definidos unos **criterios fundamentales** que guiaran la política de reparación. Se pensó, en primer lugar, en una política centrada en su propio desarrollo, teniendo como foco: recursos, conocimientos y opciones, pero no entendiendo el desarrollo como entrega de recursos a unos sujetos pasivos, sino como un fortalecimiento activo de individuos y comunidades con miras a controlar sus propias vidas. En este enfoque cuenta mucho dotar a las personas de conocimientos e información sobre los recursos disponibles y ayudarles a utilizarlos para sacarles el máximo provecho. Por eso implementar esta política implicaba un proceso participativo que fortaleciera la vida colectiva y desarrollara una reconstrucción e iniciativas locales. Otros criterios fueron: la simplicidad y la eficacia; la adaptación a las tradiciones culturales y religiosas de la comunidad; su fundación en la comunidad de modo que tuviera un impacto sostenible; su capacidad de desarrollarse, y su capacidad de promover la sanación y la reconciliación.

La **reparación provisional de emergencia** se aplicó desde antes de que la Comisión concluyera su trabajo. Los Comités de Reparación fueron registrando y evaluando situaciones de personas o familias que padecían necesidades apremiantes en aspectos de salud, educación, subsistencia, autoestima o equilibrio emocional. Aunque el gobierno tardó demasiado en regular esta modalidad (julio/98), ya desde antes los comités regionales sobre violaciones de derechos humanos o sobre amnistía iban dando veredictos no definitivos sobre quiénes tenían la categoría de ***víctima***, según el Mandato, y los enviaban al Comité de Reparación. Este Comité procesaba un formulario y definía quiénes estaban en necesidad urgente, remitiendo luego la solicitud a un Fondo Presidencial en Pretoria, desde donde se orientaba a las víctimas para recibir servicios apropiados en entidades del Estado y se les giraba una suma de dinero de acuerdo a una escala que fue acordada.

Para el diseño de formas de reparación más definitivas, el Comité discutió ampliamente dos alternativas: ofrecer a las víctimas paquetes de servicios o una suma de dinero. En este último caso: ¿cuánto y con qué criterios?.

Pero se vio finalmente que un paquete de servicios tenía muchas trampas: sus costos administrativos eran altos y podían reducir el monto disponible para la reparación; las necesidades de las víctimas y de sus dependientes iban cambiando con el tiempo; suministrar servicios preferenciales en una comunidad produce tensiones; las ofertas de servicios pueden no satisfacer a todas las víctimas. Se optó entonces por una suma de dinero, ya que ésta daba un acceso razonable a servicios básicos, fuera de dar oportunidad de alcanzar un nivel de vida digno dentro del contexto socio-económico sudafricano, permitiendo también libertad de opciones.

Por otra parte, hacía más ágil el manejo fiscal e implicaba una mínima burocracia.

La **Pensión Individual de Reparación** se diseñó como una suma anual promedio de 21.700 rands¹, que debía otorgarse durante 6 años y que equivalía al ingreso anual promedio de un hogar sudafricano en 1997. La Pensión tenía 3 componentes en su fórmula: el 50% tenía el carácter de un reconocimiento del sufrimiento producido por la violación; un 25% era una ayuda para facilitar el acceso a servicios (quienes vivían en zonas rurales recibían 30% más por este rubro, ya que estaba calculado que el acceso a los servicios en esas áreas era 30% más costoso); y un 25% como subsidio para el costo de vida diario (las familias que vivían en zonas urbanas recibían un 15% más en este rubro, pues el costo de vida en las ciudades era 15% más alto). Todo esto se combinaba con una tabla que aumentaba un porcentaje por cada persona dependiente hasta un tope de 9.

Estas pensiones eran administradas en un Fondo Presidencial, alimentado con cuotas del fisco nacional y donaciones internacionales y locales. Se calcularon 22.000 víctimas cuyo costo total anual era de 477.400.000 rands. Se recomendó que el fondo tuviese una buena capacidad administrativa de desembolso y un equipo interdisciplinario de evaluación.

Otras dimensiones de la reparación que hacían parte de esta política se referían, ya a medidas legales o administrativas, ya a formas simbólicas, ya a una rehabilitación de las comunidades.

Entre las primeras estaban medidas como certificados de defunción, exhumaciones y entierros dignos, declaraciones de muerte, extinción de registros penales, resolución de asuntos legales pendientes como secuelas de las violaciones. Entre las segundas fue recomendado: construcción de monumentos y memoriales, cambio de nombres a calles y sitios, ceremonias de purificación, remembranza u honores de acuerdo a la tradición cultural, días consagrados a la memoria etc. Entre las últimas estaba la búsqueda de respuesta comunitaria a las secuelas de la militarización y del desplazamiento forzado, mediante la creación de centros de rehabilitación y la provisión de servicios sociales.

Finalmente se recomendó la creación de un cuerpo especial para implementar la reparación, no asignado a ningún otro ministerio, sino como cuerpo autónomo,

¹ En 1999, 6 rands equivalían aproximadamente a 1 dólar USA. Así, la pensión mensual equivalía más o menos a US\$ 300 y al año a una suma de US\$ 3.600. En moneda colombiana equivaldría a un poco más de dos salarios mínimos mensuales.

con ramificaciones regionales y locales, que se responsabilizara de implementar toda la política de reparación y rehabilitación.

e) Miradas de conjunto

La Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica fue original y creativa, si se le compara con otras experiencias. La circunstancia de haberse creado en una coyuntura tan especial, en que todo un sistema ideológico, político, cultural económico y social se derrumbaba ante el repudio de la comunidad internacional y daba paso a un gobierno que encarnaba la posición incontestable de las víctimas, la hacía aún más especial. Con todo, no fue un gobierno ni un pueblo revanchista y esto quedó plasmado en muchos rasgos de la Comisión y del proceso post-Apartheid. Una nota dominante en el discurso ha sido la de la **reconciliación y la unidad nacional**.

Pero precisamente por su especificidad, mucha gente en el mundo se pregunta con curiosidad hasta dónde pudo hablarse realmente en este caso de *reconciliación*; si es ésta realmente una experiencia exitosa en cuanto alternativa a la justicia retributiva, y cuál fue la actitud y la práctica realmente *reconciliatoria* de quienes se identificaron con el Estado-Apartheid y actuaron brutalmente en su servicio.

En su Informe final, al introducir sus conclusiones o fallos, la Comisión no es muy optimista. Inicia con numerosos párrafos en que revela sus sentimientos de decepción. Uno de ellos, a mi modo de ver sintetizador, afirma: “*La Comisión opina que el espíritu de generosidad y reconciliación encarnado en la Ley que la creó no fue correspondido por aquellos a quienes principalmente iba dirigida. A pesar de que los beneficios de la amnistía se extendieron a cargos penales y civiles, la comunidad blanca casi siempre apareció, o indiferente u hostil, al trabajo de la Comisión, y ciertos medios al parecer buscaron activamente apoyar esta indiferencia y esta hostilidad. Con raras excepciones individuales, la respuesta del Estado anterior, de sus líderes, instituciones y de los órganos más destacados de la sociedad civil de ese período, fue la de eludir, tapar y confundir. Pocos se aferraron al ramo de olivo de una completa confesión*”. (Informe, Vol. V, Cap. 6, No. 3).

Uno de los temas más recurrentes que estimulan la curiosidad de mucha gente cuando se busca evaluar este tipo de comisiones es el de la *imparcialidad* o *neutralidad* frente al pasado. Se ha creído que para poder juzgar el pasado hay que tomar posiciones absolutamente neutrales y que la prueba incontestable de esa neutralidad es la actitud de **censura simétrica**, que coloca en posiciones

descomprometidas a los investigadores y juzgadores, al hacerles permanecer en el terreno del juzgamiento de los medios de lucha descontextualizados, y prohibiéndoles mirar hacia las razones fundamentales de la lucha. Evidentemente el juzgamiento de los medios, una vez hecho caso omiso de los condicionamientos para acudir a ellos, permite **equiparar** a todos los luchadores de las causas más opuestas y contradictorias en **equivalencias simétricas** que pueden dar apariencia de *neutralidad*.

La Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica no cayó en esta trampa pese a su discurso intensamente reconciliatorio. Por el contrario, en repetidos pasajes de su Informe quiso dejar muy clara su posición: “*La Comisión no comparte la visión de que todas las partes pueden ser tenidas por igualmente culpables de las violaciones cometidas en el período del Mandato (...) La preponderancia de responsabilidad descansa en el Estado y sus aliados*” (Vol. 5, Cap. 6, No. 68) “*Aun en el caso de que fuera verdad que las dos fuerzas principales en los conflictos de la época del Mandato –el Estado y sus aliados y los movimientos de liberación- hubieran sido igualmente culpables, la preponderancia de responsabilidad descansaría todavía en el Estado*” (ibid. No. 69)

Más adelante el Informe sostiene con energía que la misión que recibió la Comisión de investigar las violaciones perpetradas por ambas partes le impuso al mismo tiempo la responsabilidad de realizar un trabajo “**ponderado e incluso parcializado**” (Ibid. No.70), sin negar que esta salida ha obligado a la Comisión a enfrentar críticas duras y prolongadas, y que por eso la Comisión ha desarrollado un marco de principios dentro del cual su responsabilidad encuentra sentido. Ese marco es la distinción entre “*derecho a la guerra*” y “*derecho en la guerra*”, y para la Comisión no había duda ninguna que la guerra contra el Apartheid era una **Guerra Justa**, dado que el Apartheid es una **Crimen de Lesa Humanidad**. Si en los “*medios*” de guerra, ambos bandos pudieron equivocarse, en los “*fines de la guerra*” un solo bando era el equivocado y esto no podía soslayarse ni permitía equipararlos. Pero aún tratándose del problema de los “*medios de guerra*”, el Informe dice: “*Las medidas utilizadas para evaluar las acciones de un gobierno legalmente constituido y elegido no pueden ser las mismas que se usen para evaluar asociaciones voluntarias de individuos que convergen en buscar ciertas metas comunes. Un Estado tiene poderes, recursos, obligaciones, responsabilidades y privilegios que son mucho más grandes que los de cualquier grupo dentro del Estado. Este debe mantenerse por lo tanto en un nivel más alto de conducta moral y política, que lo que son asociaciones voluntarias que actúan dentro de su campo político, especialmente donde actúan clandestinamente, con comunicación restringida y estructuras menos desarrolladas que les permitan responder*”. (ibid. No. 70 – 72)

Los capítulos sobre **recomendaciones** son bastante extensos y recorren una gama enorme de campos. Todo esto muestra que la Comisión entendió su trabajo como

íntimamente conectado a una labor de reconstrucción de Sudáfrica hacia el futuro y por eso esos capítulos trazan planes a largo plazo que cobijan desde las entidades financieras hasta las iglesias, pasando por la justicia, las cárceles y los medios de comunicación.

Uno de las características de este Informe es que no se queda en la búsqueda de responsabilidades de primer plano. Muchas de las audiencias públicas estuvieron enfocadas a examinar el comportamiento de instituciones y sectores sociales que se articularon de una u otra manera a la realidad del Apartheid, para que su conducta también fuera cuestionada e invitada a transformarse. Los sectores de negocios, las iglesias o “comunidades de fe”, los juristas y jueces, los periodistas etc. Vale la pena pasar revista al análisis que se hace de **las iglesias**, a las cuales se les reprocha:

- *“El cristianismo como religión dominante en Sudáfrica promovió la ideología del Apartheid a nivel de diferentes modalidades que incluían la enseñanza bíblica y teológica en apoyo del Apartheid; un “Apartheid eclesiástico” manifestado en la escogencia de ministros con criterios de raza y de un pago inequitativo de estipendios; en la falta de apoyo a clérigos disidentes que se vieron envueltos en conflictos con el Estado; en falta de apoyo económico a quienes fueron más rudamente golpeados por el Apartheid. Las comunidades religiosas no fueron capaces de darle una expresión adecuada a la enseñanza ética de sus respectivas tradiciones todas la cuales estaban en abierta contradicción con el Apartheid, contribuyendo así a mantener un clima en el cual pudo subsistir el Apartheid. El fracaso de las iglesias en este aspecto contribuyó a perpetuar el mito, dominante en ciertos círculos, de que el Apartheid era una propuesta moral y cristiana en un mundo hostil y sin Dios.*
- *Los capellanes nombrados por las iglesias para servir en el ejército, en la policía o en otros cuerpos uniformados, utilizaron uniformes y asumieron rangos de personal armado y algunos portaron armas. Hicieron parte de acciones ilegales de frontera que realizaron los militares y acompañaron a las tropas a ciudades y barrios en situaciones de conflicto. Fueron vistos como parte de las estructuras ofensivas del anterior Estado. Las Iglesias deben aceptar por lo tanto haber proporcionado sello moral y legitimación teológica a muchas acciones de las fuerzas armadas.*
- *La Comisión concluye que el proselitismo religioso y el nacionalismo con fundamentos religiosos no solo sembraron semillas de sospecha inter.-religiosa, desconfianza y enfrentamientos, sino que contribuyeron también directamente a un conflicto de inspiración religiosa . Por eso las comunidades religiosas deben hacerse responsables de la acción de sus seguidores a este respecto. (Informe, Vol. V, Cap. 6, No. 155).*

Algo similar se hace con comunicadores, juristas, gentes de negocios y funcionarios. A muchos de ellos y también a las iglesias se les entregan grandes

listados de sugerencias en orden a la reparación y a la construcción de una sociedad distinta.

La Comisión recogió en el mismo Informe una evaluación negativa de su trabajo para responderla: “Una crítica muy común es que ha sido fuerte en la verdad pero se ha quedado corta o no ha contribuido en nada a la reconciliación” (Vol. V, Cap. 8, No 4). Responde que la historia juzgará esto, pero advierte que *“Mientras la Verdad puede no siempre llevar a la Reconciliación, sin embargo nunca podrá haber una Reconciliación auténtica y duradera sin Verdad”*. La Comisión dio un aporte, en un tiempo demasiado limitado, pero ahora se exige la respuesta de todos.

Entre los comisionados también hubo disidencias y la Comisión tuvo la transparencia de publicar en el Informe final una **“posición de minoría”**: la del comisionado Wynand Malan, de ascendencia Afrikaner, antiguo militante del Partido Nacionalista, que había roto hacía muchos años con dicho partido. Una de sus críticas es que el Informe final no se pudo discutir con suficiente tiempo y hubo que “confiar en los redactores”. Aunque la Comisión respondió que él se había retirado antes de las discusiones, el problema que plantea es muy real: dos años son muy poco tiempo para examinar tantos millares de crímenes seriamente.

Pero sus desacuerdos fundamentales están en los enfoques más profundos del trabajo de la Comisión: él se siente muy molesto por un enjuiciamiento que atraviesa todo el proceso, donde aparecen “buenos” y “malos”. El llama a este esquema un *“esquema religioso”*, donde entran a jugar la “conversión”, “la confesión”, “el arrepentimiento” y “el perdón”. Todo muestra que él hubiera preferido un esquema de “borrón y cuenta nueva”, en que los crímenes del pasado se diluyeran en “otra manera de pensar”. Esto no le quita fuerza a algunas de sus reflexiones que son interesantes. Pero sus conceptos sobre la reconciliación son muy reveladores: *“si podemos ponerle otro marco a nuestra historia para que nos incluya a todos: victimarios y víctimas, como víctimas de un victimario más profundo que fue el conflicto del pasado, habremos logrado completamente la unidad y la reconciliación nacional y una conciencia sobre la verdadera amenaza al futuro, que es una división dogmática e ideológica que polarice a la nación en lugar de promover una auténtica actividad política”*.

Esta fórmula en que los victimarios de carne y hueso se le endosan a un **“victimario mayor”** que es un fantasma abstracto hermafrodita que abarca sin distinguos a víctimas y victimarios, ¿no es acaso la fórmula común de todos los países que le rinden culto a la impunidad?. Malan señala también en su escrito que, de acuerdo al derecho internacional, los crímenes de lesa humanidad –como el Apartheid- no son amnistiables; pero la solución que propone no es la de someterlos a la justicia sino evitar calificarlos como Apartheid, pues en su opinión

el Apartheid ha quedado ya sepultado históricamente, y él no es partidario de culpabilizar a nadie por el pasado, a no ser al abstracto fantasma hermafrodita (“*el conflicto del pasado*”) que victimizaba por igual a los victimarios y a las víctimas.

Al dar una mirada hacia atrás sobre su trabajo, la Comisión recuerda como lo más impactante lo que escuchó: ***“Por encima de todo, la Comisión intentó escuchar, realmente escuchar –no pasiva sino activamente- las voces por tanto tiempo apagadas. Y a medida que escuchaba relatos de horror, de patetismo y dimensiones trágicas, comprendió de nuevo el costo tan alto que tantos han pagado por la libertad. Los comisionados estuvieron casi anonadados ante la capacidad de los seres humanos para hacerse daño y destruirse unos a otros. Sin embargo ellos escucharon también relatos de enorme valor que muchas veces concluyeron en admirable generosidad de espíritu por parte de aquellos que habían llevado el peso de despojos y tragedias durante tanto tiempo. Fue muchas veces una profunda experiencia de humildad”.*** (Vol. V, Cap. 8 No. 8)

BIBLIOGRAFÍA

- GUITARD, Odette, “L’Apartheid”, Que sais-je, P.U.F., Paris, 1983
- Nations Unies, “Un Crime contre l’Humanité”, 1982, Doc. DPI/705-40298 , 1982 –5M.
- Truth and Reconciliation Commission of South Africa Report, CTP Book Printers (Pty) Ltd. , Cape Town, South Africa, 1998,

ISBN:

- Vol. I : 0-620-23085-1
- Vol. II: 0-620-23076-2
- Vol. III: 0-620-23077-0
- Vol. IV: 0-620-23079-7

- Vol. V: 0-620-23080-0
- LYONS, Beth, “Between Nuremburg and Amnesia: The Truth and Reconciliation Commission in South Africa”, in Monthly Review, September 1997 pg. 5 ss.
- Ignatieff, Michael, “Digging up the dead – A reporter at large”, The New Yorker, nov. 10, 1997. pg. 84 ss.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#).